

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015161

**REF.: AUTORIZA REBAJAR PARTIDAS NO
EJECUTADAS Y EJECUTAR OBRAS
EXTRAORDINARIAS EN CONTRATO DE DISEÑO
DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON
RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES.**

TALCA, 07 ABR 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015 que nombra en calidad de titular a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 308 de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330674-0; en la Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015265, de 15 Mayo de 2015, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 848-15-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna JUNJI Don Rafael, comuna de Cauquenes"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015175 de 26 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Maule, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 848-15-LP15, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL COMUNA DE CAUQUENES".

2°) Que, mediante Resolución N° 015265, de 15 Mayo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada, o "Constructora Civitas Limitada" RUT 76.505.180-0.

3°) Que con fecha 28 de mayo de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Sociedad Constructora Faúndes, Córdova y Compañía Limitada" ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DON RAFAEL", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015376 de fecha 16 de junio de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 848-15-LP15, las que pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 12 de junio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos, establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que en informe de fecha 1 de Abril de 2016 emitido por el ITO del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de obras de Construcción Sala Cuna Don Rafael, comuna de Cauquenes, Sr. Roberto Jaque Fernández, se avala una compensación de partidas, detallando las partidas de obra no ejecutadas por el contratista, y las obras extraordinarias que las compensan, según se expresa a continuación:

PARTIDAS DE OBRA NO EJECUTADAS

Ítem	Descripción	JUSTIFICACIÓN
E.5.3	Extractores Pasivos de 10"	No se contemplaron en el Proyecto, solo se instalaron con sistema eléctrico.
F.3.5	Cámara de Inspección Tapa Doble	No se ejecutaron por no estar contempladas en Proyecto de Especialidades definitivo.
F.3.7	Cámara desgranadora	No se ejecutaron por no estar contempladas en proyecto de Especialidades definitivo
F.3.8	Cámara desgrasadora comedor personal	No se ejecutaron por no estar contempladas en proyecto de Especialidades definitivo.
F.7.3	Central	No se ejecutó por no contemplar en Proyecto de Especialidad corrientes débiles.
F.7.5	Equipos	No se ejecutó por no contemplar en Proyecto de Especialidad corrientes débiles.
F.10.2	Alarmas	Partida ejecutada en ITEM F.6.3 de las EETT Y Presupuesto.
G.6.2	Nicho de basuras	Partida ejecutada en ITEM E.1.15 de las EETT Y Presupuesto.
G.6.3	Nicho de Gas	Partida ejecutada en ITEM E.1.14 de las EETT Y Presupuesto.

OBRAS EXTRAORDINARIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
E.2	Mueble colgante en cocina	Surge la necesidad de instalar mueble colgante en cocina general, de acuerdo a lámina croquis JUNJI, por no estar considerado en Proyecto inicial.
E.2	Mueble base Salas de Expansión	Surge la necesidad de confeccionar e instalar mueble base en ambas salas de expansión, de acuerdo a lámina croquis JUNJI, por no estar considerado en Proyecto inicial.
	Generador Eléctrico	Se incorpora por la necesidad de asegurar el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado y como respaldo para el sistema eléctrico ante un corte de energía.

7°) Que el presupuesto de las partidas de obras no ejecutadas es el que a continuación se detalla:

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
E.5.3	Extractores Pasivos de 10"	N°	4	\$65.000	\$260.000
F.3.5	Cámara de Inspección tapa doble	N°	1	\$85.000	\$85.000
F.3.7	Cámara desgrasadora	N°	1	\$189.000	\$189.000
F.3.8	Cámara desgrasadora comedor personal	N°	1	\$189.000	\$189.000
F.7.3	Central	Un	1	\$250.000	\$250.000
F.7.5	Equipos	Un	1	\$250.000	\$250.000
F.10.2	Alarmas	Gl	1	\$400.000	\$400.000
G.6.2	Nicho de basuras	Gl	1	\$450.000	\$450.000
G.6.3	Nicho de Gas	Gl	1	\$450.000	\$450.000
Costo Directo					\$2.523.000
Gastos Gen. 10%					\$252.300
Utilidad 20%					\$504.600
Total Neto					\$3.279.900
19% IVA					\$623.181
TOTAL					\$3.903.081

8°) Que el presupuesto de las Obras Extraordinarias es el siguiente:

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
E.2	Mobiliario				
	Mueble colgante en cocinas	Un	2	\$85.000	\$85.000
	Mueble base salas de expansión	Un	2	\$189.000	\$189.000
	Generador				
	Generador eléctrico trifásico 6KVA	Un	1	\$1.500.000	\$1.500.000
	Nicho para generador	Un	1	\$150.000	\$150.000
	Conexión Generador Red Interior	Gl	1	\$200.000	\$200.000
Costo Directo					\$2.550.000
Gastos Gen. 10%					\$255.000
Utilidad 20%					\$510.000
Total Neto					\$3.315.000
19% IVA					\$629.850
TOTAL					\$3.944.850

9°) Que la compensación de partidas, conforme al informe emitido por el ITO, se expresa de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Monto
III	Obras no ejecutadas (neto)	\$(-3.903.081)
IV	Obras extraordinarias (neto)	\$(+3.944.850)
	Diferencia en monto neto	\$35.100.-
	Diferencia con I.V.A. incluido	\$41.769.-

De este cuadro se deriva que al compensar las partidas no ejecutadas con las obras extraordinarias, surge una diferencia de \$41.769 (cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos) a favor de la Sociedad Constructora Faundez Córdova y Compañía Limitada, monto al cual la constructora renunció a través de carta firmada por su representante legal, Don Pablo Faundes Jara, ingresada a JUNJI a través de Oficina de Partes con fecha 31 de marzo de 2016.

10°) Que las bases de licitación, en su punto 36.3 señalan que se consideran Obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato Original y aquellas partidas que se deriven de modificaciones de proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el contrato original.

11°) Que analizados los antecedentes y teniendo presente lo expuesto por el ITO en su Informe Técnico, se justifica autorizar la compensación de partidas individualizadas en el considerando sexto de la presente resolución, en el Proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de obras de Construcción Sala Cuna Don Rafael, comuna de Cauquenes.

12°) Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, “los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

13°) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

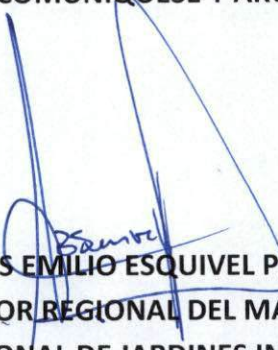
1º AUTORÍCESE rebajar las siguientes partidas: E.5.3. Extractores Pasivos de 10", F.3.5. Cámara de Inspección Tapa Doble, F.3.7. Cámara desgrasadora, F.3.8. Cámara desgrasadora comedor personal, F.7.3. Central, F.7.5. Equipos, F.10.2. Alarmas, G.6.2. Nicho de basuras, y G.6.3. Nicho de Gas, en la obra Construcción Sala Cuna Don Rafael, comuna de Cauquenes.

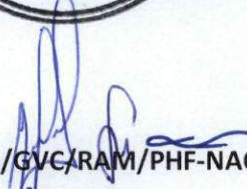
2º AUTORÍCESE ejecutar las siguientes Obras Extraordinarias: Mueble Colgante en cocina, Mueble base Salas de Expansión, y Generador Eléctrico, en la obra Construcción Sala Cuna Don Rafael, comuna de Cauquenes.

3º DÉJESE establecido que el contratista renuncia a la diferencia entre el costo de las partidas que se rebajan y las obras extraordinarias que se agregan, lo que equivale a la suma de \$41.759 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 
AEEP/AMS/GVC/RAH/PHF-NAC/LUS/ lus

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes